



**APRUEBA CERTIFICACIONES DE EJECUCIÓN TOTAL DE PROYECTOS, CORRESPONDIENTES AL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, CONVOCATORIA 2007.**

VALPARAÍSO, 4884 21.11.2012

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**VISTO**

Estos antecedentes; La Resolución Exenta N°18 de 05 de enero de 2007, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba las Bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del libro y la Lectura, convocatoria 2007, línea de Fomento al Perfeccionamiento y la investigación; la Resolución Exenta N° 19 de 05 de enero 2007, del Consejo nacional de la Cultura y las Artes que aprueba las Bases del Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocatoria 2007, Línea de Fomento a la Creación Literaria; la Resolución Exenta N°14 de 05 de enero 2007, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que aprueba las Bases de Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, convocatoria 2007, Línea de Fomento del Libro, los Convenios de Ejecución de Proyectos folios números 49197,51662 ,50909, 46350 y sus Resoluciones Exentas aprobatorias números 01182 de 29 de junio 2007; 01476 de 23 de julio de 2007; 01454 de 20 de julio 2007; 01230 de 04 de julio 2007; todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; las certificaciones de ejecución total de los proyectos mencionados, emitidas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Fomento del Libro y la Lectura, situación constatada en la revisión de los expedientes realizadas por la Unidad de Cobranzas del Departamento de Administración General. y

**CONSIDERANDO**

Que, la Ley N° 19227 que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud.

Que, conforme lo establece la ley indicada, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, cuya finalidad es el financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa legal y reglamentaria, los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura se asignarán a través de concursos públicos convocados por el Servicio Público.

Que, habiéndose convocado el Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en las Líneas de Fomento a la Creación Literaria, al Perfeccionamiento y la Investigación y Fomento del Libro Convocatoria 2007, ámbito de financiamiento nacional, se realizó la selección de proyectos para ser financiados, entre los cuales se encontraban los proyectos Folios números 49197, 51662, 50.909, 46350.

Que, dichos proyectos se ejecutaron antes de la entrada en vigencia de la Resolución Exenta N° 5144 de 2008, por lo que las actividades contempladas en los proyectos como las rendiciones financieras presentadas por los responsables fueron revisadas por los encargados de la línea respectiva de la Secretaría ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

Que, según consta en los certificados de ejecución total de proyectos emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, dichos proyectos se ejecutaron íntegramente, aprobándose los informes finales de actividades y las rendiciones de cuentas por la Secretaría ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, dando cumplimiento cabal a las obligaciones establecidas en los

convenios suscritos, siendo necesario dictar el acto administrativo que formalice tales certificaciones.

### Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.227 que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 587 de 1993, del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBENSE** Las certificaciones de ejecución total emitidas por la Secretaría ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en las Líneas que se indican, Convocatoria 2007, ámbito de financiamiento nacional, constando para este Consejo que dichos proyectos se ejecutaron íntegramente, aprobándose los informes finales de actividades y las rendiciones de cuentas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, dando, por tanto, cumplimiento cabal a las obligaciones establecidas en los convenios suscritos.

	Proyecto Folio	Título	Responsable	RUT	Fecha Certificado de Ejecución Total
1	49197	Diplomado en Dramaturgia Creativa y Guión, Universidad Alberto Hurtado	Marco Aurelio Faúndez Ramírez	10.244.162-1	23.01.2008
2	51662	Magister en edición	Lila Andrea Díaz Calderón	12.864.526-8	23.01.2008
3	50909	Beca 2°, 3° y 4° semestre Magister en estudios Latinoamericanos	Claudia Beatriz Chamorro Levine	14.120.165-4	27-01-2009
4	46350	Síndrome libro de poemas	Manuel Sergio Silva Acevedo	4.815.957-5	08.04.2008

**ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Administración General del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, las medidas pertinentes a eliminar del Registro de Deudores (SIGFE) a los responsables de los proyectos que se individualizan en el Artículo Primero.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLIQUESE** la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental de Subdirección, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**  
  
**LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO**  
MINISTRO PRESIDENTE  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol/UTGC N° 024

**Distribución**

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA.
- Departamento Planificación y Presupuesto, CNCA.
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas
- Departamento Administración General, CNCA.
- Sección de Contabilidad y Tesorería, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.